



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3272/2024
Fecha Resolución: 03/10/2024

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS SOCIALES, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, PARA EL EJERCICIO 2024.

El Ayuntamiento de Marchena aprobó el 24 de noviembre de 2.017, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP de Sevilla número 59, de 13 de marzo de 2.018. Por ello, de conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa LRSP, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

APROBAR la siguiente convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos sociales por parte del Ayuntamiento de Marchena, para el ejercicio 2024 con arreglo a las siguientes Bases Reguladoras:

PRIMERA.- BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas para Proyectos Sociales por parte del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 13 de marzo de 2.018.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestarias 231.480.04 con límite de 20.000 euros para el ejercicio 2.024.

TERCERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo fin sea el desarrollo de actividades que promuevan Proyectos de Acción Social.

No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su religión, etnia, origen social, orientación sexual, opciones políticas, valores culturales, etc.

CUARTA.- RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados.

QUINTA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

5.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en las bases de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, cuyas actividades estén recogidas en sus estatutos y relaciones con Proyectos Sociales.

5.2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- Las asociaciones deberán estar formalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Marchena.
- Gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- Acreditar mediante los Estatutos que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada, y tener sede o delegación abierta en el municipio de Marchena.
- Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Marchena.
- Disponer de certificado digital de la asociación para la gestión telemática del proceso.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Marchena, así como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Marchena de ejercicios anteriores.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	Amwgc6j8KW4fxwAWeLnqdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/10/2024 08:53:12
	M Mercedes Abadía Bejarano	Firmado	03/10/2024 17:20:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amwgc6j8KW4fxwAWeLnqdg==		





- j) No depender económica o institucionalmente de entidades de lucro.
k) Demás requisitos recogidos en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES

La instrucción del expediente se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación, presidida por la Concejala de Servicios Sociales y personal técnico del servicio que no podrá ser inferior a 3 designados por la Concejala de Servicios, actuando uno de ellos como Secretario. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldesa.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 7.1.- Las solicitudes deberán presentarse vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena.
7.2.- El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
7.3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases.
7.4.- Sólo se admitirá un proyecto por cada Asociación o Entidad.
La documentación a presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena, será la siguiente:
1. Modelo de solicitud cumplimentada y anexos cumplimentados, dirigida al área de Intervención del Ayuntamiento de Marchena.
Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.
2. Proyecto de actividades objeto de esta subvención, que deberá contener:
a) Entorno y análisis de la situación.
b) Descripción de la población beneficiaria.
c) Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
d) Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular el calendario de acciones, indicando la personal responsable.
3. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y frente a la Seguridad Social, y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.
4. Certificación de la secretaría de la entidad del Organigrama, número de socios, colaboradores y/o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, número de voluntarios y en su caso dependencias en España y en otros países.
5. Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria de la Asociación, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.
6. Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser asociación, documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Municipal Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
7. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.
8. Estatutos actualizados.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Para la adjudicación de las subvenciones, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:
a) Actuaciones que ayuden a la calidad de vida de las personas con discapacidad, incapacidad, diagnóstico crónico con limitación funcional certificada (hasta 6 puntos).
- Si el número de beneficiarios del proyecto es de menos de 6 personas, se otorgará 1 punto.
- Si el número de beneficiarios del proyecto es entre 7 y 12 personas, se otorgará 2 puntos.
- Si el número de beneficiarios del proyecto es entre 13 y 18 personas se otorgará 4 puntos.
- Si el número de beneficiarios es de más de 18 personas, se otorgará 6 puntos.
b) Actuaciones que conlleven la necesidad de creación y mantenimiento de empleo (máximo 9 puntos). Según el número de contrataciones previstas para el desarrollo del proyecto:
- Hasta 3 personas: 5 puntos.
- Entre 3 y 6 personas: 7 puntos.
- Más de 6 personas: 9 puntos.
c) Actuaciones que conlleven la inclusión social de colectivos o personas en situación de exclusión social o discriminación de la sociedad marchenera, 3 puntos.
La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.
En el caso de que exista empate, se establece el siguiente criterio de desempate:
1. Obtendrá 1 punto adicional aquella asociación que mayor antigüedad tenga desde su constitución.
2. En caso de permanecer la situación de empate, obtendrá otro punto adicional aquella asociación que mayor número de socios tenga registrado y se acredite con el certificado del Secretario de la Asociación a este respecto.
El valor de cada punto se obtendrá dividiendo la cuantía de la subvención total entre la suma de todos los puntos de todos los participantes. Asignando a cada participante la cuantía correspondiente al valor de los puntos obtenidos.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación:	Amwgc6j8KW4fxwAWeLnqdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/10/2024 08:53:12
	M Mercedes Abadía Bejarano	Firmado	03/10/2024 17:20:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amwgc6j8KW4fxwAWeLnqdg==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCION
GENERALES

La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se dictará por la Sra. Alcaldesa y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOP de Sevilla y en la web municipal, debiendo producirse notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución.

DÉCIMA.- RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.

La Concejala-Delegada del Área de Asuntos Sociales, Igualdad e Integración. Fdo: D^a. Mercedes Abadía Bejarano.

Toma de razón, La Secretaria. Fdo: Dña. Maria del Carmen Simón Nicolas

Código Seguro De Verificación:	Amwgc6j8KW4fxwAWeLnqdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/10/2024 08:53:12	
	M Mercedes Abadía Bejarano	Firmado	03/10/2024 17:20:43	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Amwgc6j8KW4fxwAWeLnqdg==			